



C/. Torres Nº 2-4, 1º D  
Tifs.: 928 36 36 33 - 34 / 928 38 45 59 - Fax: 928 38 20 22  
35002 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C/. Antonio Padrón Nº 7  
Tifs.: 928 88 18 19 / 928 88 30 66 - Fax: 928 88 30 66  
35460 - GALDAR - GRAN CANARIA

[www.consultoresasla.com](http://www.consultoresasla.com)  
C.E.: [consultoresasla@consultoresasla.com](mailto:consultoresasla@consultoresasla.com)



**Centro Europeo**  
de Auditores Socio-Laborales

Las Palmas de G.C., a 22 de julio de 2014

Estimados clientes,

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, en los casos de Incapacidad Temporal Transitoria, los partes médicos de baja médica con duración hasta cinco días, se podrá expedir también el parte de alta.

Los partes de confirmación de las bajas médicas se extenderán cada catorce días cuando la baja médica tenga una duración entre 05 y 30 días.

Cuando la baja médica tenga una duración entre 31 y 60 días, los partes de confirmación se expedirán cada 35 días.

En los procesos de larga duración, o sea, aquellos de más de 61 días, los partes de conformación se entregaran cada 35 días.

Con el parte de alta médica se extingue el proceso de incapacidad temporal, debiéndose el trabajador reincorporar a su puesto de trabajo, y ello con independencia de que siga precisando asistencia sanitaria.

El facultativo que expida el parte de baja médica, de conformación o de alta, lo hará en dos ejemplares, uno de ellos para que el trabajador lo entregue a la empresa en el plazo de tres días, contados a partir del mismo día de la baja. Si durante la baja médica se produjera la extinción de la relación laboral, el trabajador deberá entregar los partes ante la entidad gestora o mutua, según casos.

Una vez que el trabajador sea dado de alta médica, dispone de 24 horas para entregárselo a la empresa.

La empresa tiene la obligación con carácter inmediato de remitir al INSS, y en todo caso en plazo máximo de tres días, los partes médicos de baja, confirmación y alta del trabajador. El incumplimiento de la citada obligación podrá llevar aparejada la correspondiente sanción administrativa. De ello, la necesidad de que el trabajador o quien presente en su nombre un parte expedido por su médico, firme en el mismo la fecha de su entrega a la empresa.

Atentamente,

